

INFORME SECRETARIAL. JUNIO 21 DE 2023. Informo que se encuentra vencido el termino de los 10 días que tenía la rematante siguientes a la entrega del inmueble rematado (entrega que se efectuó el 29 de mayo del año en curso), para aportar el monto de las deudas, impuestos , servicios públicos y cuotas de administración de este , y se observa que en término, remitió documentos y soportes de aquellas que dan un monto total por la suma de \$7.009.839.97. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
SANTA MARTA

12 3 JUN 2023

REF: P. EJECUTIVO DE EDIFICIO ESMERALDA CONTRA PEDRO DAVILA Y OTRO RAD NO. 2013-00016-00

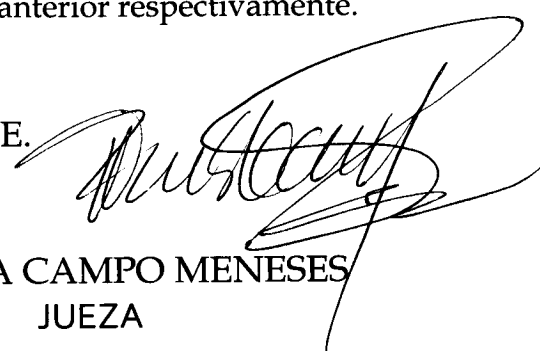
Visto el informe que antecede, Y como quiera que la rematante aporó dentro del termino el monto de las deudas, impuestos , servicios públicos y cuotas de administración del inmueble rematado, y se observa que en término, remitió documentos y soportes de aquellas que dan un monto total por la suma de \$7.009.839.97., y como quiera que dentro de la cuenta del juzgado, queda la suma de \$15.000.000 que corresponde a la reserva del producto que se ordenó en el auto que aprobó el remate se

RESUELVE:

PRIMERO; ENTREGAR A LA REMATANTE la suma de \$ 7.009.839.97 que corresponden al total de las deudas, impuestos , servicios públicos y cuotas de administración del inmueble rematado, y se dispone además ENTREGAR A LA PARTE ACTORA la suma de \$ 3.487.793,76 para así completar la suma de \$109.587.793,76 que es el monto del crédito, si se tiene en cuenta que ya se le había entregado la suma de \$106.100.000.00, todo lo cual resultara de hacer los fraccionamientos pertinentes, como quiera que en la cuenta del juzgado reposa actualmente un monto total de \$15.000.000, que corresponde a la reserva del producto y que se había ordenado en el auto que aprobó el remate.

SEGUNDO: ENTREGAR A LA PARTE DEMANDADA la suma que llegare a quedar, después que se le hayan entregada a la rematante y a la parte actora las sumas referenciadas en el numeral anterior respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

23 de junio de 2022

REF: P. EJECUTIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO, CONTRA JAVIER GUERRERO RODRIGUEZ RAD
2022-639-00

Visto el poder adosado al proceso, y por ser procedente lo deprecado
se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al DR ARMET ROLANDO
SALAS RODRIGUEZ, como apoderado de la parte demandante
JENNER MANUEL HERNANDEZ CASTILLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

23 de junio de 2022

REF: P. EJECUTIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO, CONTRA EXPRESO INTERNACION ORMEÑO SA
RAD 2029-1392-00

Visto el poder adosado al proceso, y por ser procedente lo deprecado
se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al DR ARMET ROLANDO
SALAS RODRIGUEZ, como apoderado de la parte demandante
JENNER MANUEL HERNANDEZ CASTILLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
SANTA MARTA - MAGDALENA

23 de junio de 2023

REF: P. EJECUTIVO DE IVON MORRON CONTRA MARTHA COTES
Y OTRO RAD 2020-856-00

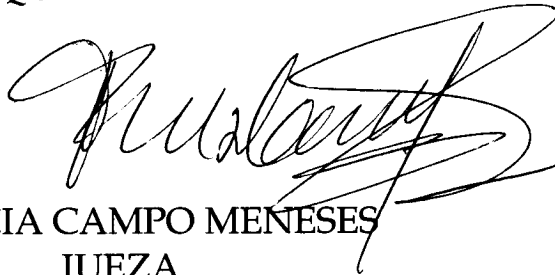
Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADORA AD LITEM DE LA
DEMANDADA MARTHA BEATRIZ COTES LORA a la DRA PILAR
GONGORA VASQUEZ.

SEGUNDO; POR SECRETARIA comunicar dicha designación, en los
términos del art. 49 del CG DEL P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Meneses', is written over the printed name and title.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

Rad: 47-001-4189 -005- 2020-00853-00

Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR
LTDA – SUCURSAL BUCARAMANGA Nit. 830011670-3

Accionado: JOAQUIN JESUS CASTRO PADILLA Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



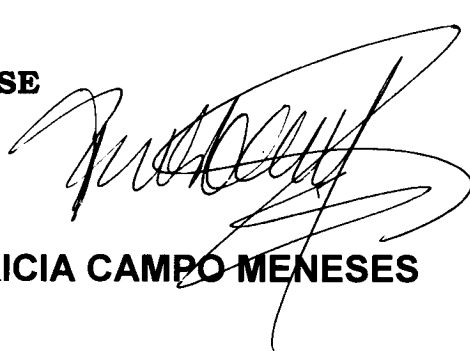
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea
SANTA MARTA - MAGDALENA
23 DE JUNIO DE 2023.

Viene al Despacho el expediente del asunto de la referencia, donde se observa que, el Registrador de Instrumentos públicos de esta ciudad, no cumple la orden impartida por este Despacho judicial, del registro del embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 080-79693 de propiedad del demandado de la demandada **JOAQUIN JESUS CASTRO PADILLA CC No 85.467.650**, y **AURA ESTHER JIMENEZ PARRA CC No 57.443.680 con la finalidad de cumplir la exigencia del artículo 468 del CGP**, en armonio con el artículo 599 del mismo estatuto procesal, aduciendo que existe falta de pago de los derechos de registro, lo que se trata de una imposición legal a cargo del interesado (tal como esta de conformidad indicado en la nota devolutiva), entonces, si el demandante o su apoderado no cumplen con esa exigencia legal, ninguna falencia se advierte, ni por parte del Juzgado ni por parte del Registrador de instrumentos públicos.

Exhortar al demandante o a su apoderado que cumplan con el pago de los derechos de registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

INFORME SECRETARIAL. JUNIO 21 DE 2023. Informo que dentro de este proceso por auto del 25 de mayo de 2023 se ordenó seguir adelante con la ejecución y posteriormente por error involuntario, se profirió el auto adiado el 13 de junio de 2023, por el cual nuevamente se ordenó seguir adelante con la ejecución. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

SANTA MARTA.

23 JUN 2023

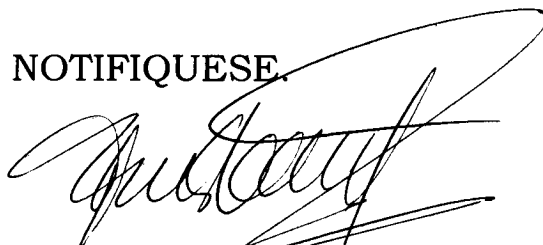
REF: P. EJECUTIVO DE BANCO POPULAR CONTRA VIVIANA
BARRANCO RAD 2021- 792-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el auto adiado el 13 de junio de 2023 es el mismo que ya se había proferido el día 25 de mayo de 2023, por el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución se,

RESUELVE:

PRIMERO; DEJAR SIN EFECTO y SIN VALOR ALGUNO el auto fechado el 13 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo expuesto líneas atrás.

NOTIFIQUESE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL .JUNIO 22 DE 2023. Informo que nos correspondió por reparto la solicitud de matrimonio bajo el radicado 2023-601-00 ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
SANTA MARTA

23 JUN 2023

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO RAD 2023-601 DE ALONSO
QUINTERO Y MARTHA PAREDES.

Revisada la solicitud de matrimonio se observa, que no consignan acápite de notificación donde se evidencie el lugar del domicilio de los solicitantes, de tal suerte que no tiene la certeza el despacho, de la ciudad donde residen aquellos, lo cual es indispensable, ya que la misma es factor determinante de la competencia, de tal suerte que de conformidad con el art. 90 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil.

SEGUNDO: CONCEDER EL termino de cinco días, siguientes a la notificación de este auto para que sea subsanada la solicitud de matrimonio, en caso de no proceder de conformidad, se entenderá rechazada disponiéndose además la devolución de aquella, junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE.-


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZ.